

PROTOCOLO DE MANEJO DE ÓBITOS - COVID-19

APROBADO POR RESOLUCIÓN M.S. N° 0383/2020 (30/03/2020)

ACTUALIZACIÓN POR C.O.E. FECHA 18/04/2020

Si bien no existe evidencia sólida hasta la fecha de riesgo de infección a partir de cadáveres de personas que hubieran contraído COVID-19, de acuerdo con lo observado para otros virus respiratorios y recomendaciones de organismos internacionales, al considerarse un riesgo de infección para las personas que los manipulen, **la indicación preferente para estos casos es la cremación.**

El siguiente documento establece las pautas para el manejo de los cadáveres en casos sospechosos o confirmados de COVID-19, desde la preparación inicial hasta el destino final.

Este instrumento es susceptible de actualización, de conformidad a la evidencia científica y avances en la materia.

1) Cuestiones preliminares:

- El presente protocolo será de aplicación para todos los centros de salud públicos, privados y/o de cualquier otro carácter, casas funerarias, cementerios, crematorios y demás instituciones relacionadas con el presente, con asiento en el territorio de la provincia de Córdoba.
- El presente protocolo se aplicará a los casos sospechosos¹ y confirmados de COVID19.
- Se constituye un Centro de Operaciones Logísticas, bajo la jurisdicción del COE, que tendrá a su cargo la coordinación en la implementación del presente protocolo.
- Toda persona interviniente en el manejo de cadáveres de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 deberá contar con los elementos de protección personal (EPP) recomendados por el COE en el Protocolo de Bioseguridad.
- No es recomendable acceso de familiares y/o allegados al cuerpo de la persona fallecida, a los fines de evitar la propagación de la enfermedad.
- Se recomienda no realizar autopsias sobre las personas sospechosas o fallecidas por COVID-19, salvo las indicaciones clínicas fundamentadas (indicios de muerte violenta o sospechosa de criminalidad) o

¹ Ver en Definición “Casos Sospechosos” Ministerio de Salud de la Nación, www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso

fallecimiento dentro de un Establecimiento Penitenciario. En dichos casos, se dará conocimiento a las autoridades judiciales competentes -a cuya disposición se encontrará el cadáver-. Se dará conocimiento también a la Oficina de Violencia Familiar cuando exista sospecha fundada que podría existir un hecho de violencia familiar o de género.

En caso de corresponder autopsia y no ser posible su realización en el momento, se podrán utilizar cámara de frío para el destino transitorio del cuerpo del Centro de Operaciones Logísticas, además de las de la morgue judicial.

- Todo deceso será comunicado a los familiares por el nosocomio y/o la policía, según el caso.
- El C.O.E. propiciará las capacitaciones correspondientes.

2) Preparación de cadáver

El cuerpo debe ser preparado y trasladado con la mayor premura posible.

- a) El manejo y preparación del cuerpo para su traslado, estará a cargo de personal entrenado, capacitado y con el equipo de protección personal (EPP) indicado por el COE.
- b) Los orificios naturales deberán ser obturados con gasa / algodón embebido en solución de Hipoclorito de Sodio (dilución 1:10 de lejía con concentración 40 – 50 g/L).
- c) El cuerpo deberá ser colocado, en el mismo sitio de fallecimiento, en una bolsa de óbito, con bolsillo de identificación externa transparente, previo rociado con solución de hipoclorito de sodio tanto en el cadáver como en la bolsa.
- d) La bolsa deberá cerrarse, sellarse y rociarse con hipoclorito de sodio.
- e) Se colocará en el bolsillo de identificación una etiqueta de color blanco con los datos personales (Nombre y Apellido, Fecha de Nacimiento, DNI), indicación si se trata de caso sospechoso / confirmado COVID19 y fechas de deceso. En el caso de pacientes con implantes electrónicos (Ej. marcapasos), la etiqueta de la bolsa será de color rojo, con la indicación que no pueden ser cremados por cuestiones de seguridad.

1) Fallecimiento dentro del Establecimiento Asistencial:

El médico tratante constatará el fallecimiento y emitirá el certificado médico de defunción con los datos completos de la persona. En caso de tratarse de una persona que no posea el DNI físico el médico deberá confeccionar aparte del certificado de defunción, el ACTA 25 para su posterior presentación por ante Registro Civil.

En las personas que no se pueda corroborar o establecer su identidad, se procederá conforme lo establecido en el punto "5" (Personas fallecidas no identificadas (Cadáveres NN)).

El personal entrenado del hospital será el encargado de la preparación del cadáver conforme lo explicitado en el punto anterior.

En caso de tratarse de un “geriátrico” o “residencia geriátrica”, el médico de la institución constatará el fallecimiento y emitirá el certificado médico de defunción con los datos completos de la persona. El personal del DUAR y/o Bomberos Voluntarios, según el caso, se constituirá en el lugar y preparará el cadáver.

II) Fallecimiento extra - hospitalario:

En caso que una persona, caso sospechoso o confirmado COVID-19, fallezca en un domicilio particular o en la vía pública, se deberá denunciar la muerte a la Policía de la Provincia de Córdoba.

Quien recepte dicha denuncia dará instrucciones al denunciante, familiares y allegados que se encuentren en domicilio o lugar del deceso, de mantener el aislamiento del cuerpo, sin contacto alguno, hasta tanto se constituya el personal con los equipos de protección personal y elementos necesarios para atender el caso.

El fallecimiento de la persona en la ciudad de Córdoba - capital deberá ser constatado y certificado por un médico de la Unidad de Constatación y Certificación de Óbitos (U.C.C.O.) o el médico de cabecera. En el resto de la provincia, la certificación será realizada por personal médico del área de salud local o el director del centro asistencial que correspondiere.

El equipo del Departamento Unidades de Alto Riesgo (DUAR) y/o de Bomberos Voluntarios serán los encargados de la preparación del cadáver, conforme lo explicitado en el punto 2.

III) Fallecimiento durante el traslado en ambulancia:

En el caso de fallecimiento de una persona, caso sospechoso o confirmado COVID 19, durante su traslado en ambulancia, se dirigirá al Hospital de referencia COVID -19. (Se procederá conforme lo explicitado en el punto “I Fallecimiento dentro del Establecimiento Asistencial”).

3) Centro de Operaciones Logísticas - Disposición transitoria del cuerpo

El Centro de Operaciones Logísticas dispondrá de cámaras de frío, que podrán ser utilizados para la disposición transitoria de los cadáveres y/o casos autorizados por el mismo.

La Dirección del Centro de Operaciones Logísticas estará a cargo el Departamento Unidades de Alto Riesgo (D.U.A.R.) de la Policía de la Provincia de Córdoba. En caso de verse sobrepasada su capacidad, se sumará subsidiariamente el Ejército Argentino.

4) Destino final del cadáver

Conforme recomendaciones de organismos internacionales la indicación preferente es la cremación.

Se admitirá también la inhumación en tierra, respetando las medidas de bioseguridad correspondientes. Esta última será la indicación principal en los casos que la cremación no sea posible por tratarse de, un cadáver implantes electrónicos (Ej. marcapasos), cadáveres de personas no identificadas (NN), inexistencia de crematorios en la localidad/zona o cuando la situación o escenario haga materialmente imposible la cremación.

No se podrá inhumar en nicho o panteón.

Los municipios o comunas que no posean cementerios que permitan inhumación en tierra, podrán concertar con otro/s municipio/s y/o comuna/s la inhumación o cremación en dichas localidades, con la colaboración institucional del Ministerio de Gobierno.

5) Personas fallecidas no identificadas (Cadáveres NN)

Tomando en cuenta las recomendaciones emitidas por el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Instituto de Medicina Forense del Poder Judicial para el tratamiento de personas fallecidas no identificadas en la pandemia COVID 19, con fundamento en razones humanitarias y facilitar su futura identificación, se establecen las siguientes pautas:

Previo a proceder con la preparación del cadáver como lo indica el punto 2) del presente protocolo, ("Preparación del cadáver"), se procederá a completar la información que se detalla más abajo (ayudarse con la Historia Clínica" y cualquier documento que pudo aportar otra institución). El responsable de esta tarea es la UCCO o el médico que certifica la defunción.

NÚMERO DE IDENTIFICACION: Es muy importante porque a partir de éste se puede obtener toda la información sobre el caso. Puede ser el Nro. De "Historia Clínica", el "Número de Ingreso al Hospital" o un Número asignado por el COE. El Número de Identificación deberá mantenerse hasta el "Destino Final".

NOMBRE: Si bien estamos hablando de cadáveres NN, en ocasiones ingresan con un posible nombre, pero sin documentación que lo acredite. Sucede a veces con personas en situación de calle.

SEXO:

EDAD: aparente. Se puede utilizar las siguientes categorías etarias

Feto a recién nacido
Infante (recién nacido a 3 años)
Niño (3 a 12 años)
Adolescente (12 a 20 años)
Adulto joven (21 a 35 años)
Adulto medio (36 a 60 años)
Adulto Mayor (mayor de 60 años)

Adultos en general (mayor de 21 años)

LUGAR DEL FALLECIMIENTO: Si se produjo en la vía pública poner descripción con información del lugar de hallazgo, consignar si intervino otra institución, Policía Judicial, Policía Provincial, UCCO, DUAR, etc.

DESCRIPCIÓN DE SEÑAS PARTICULARES: Se puede utilizar el siguiente cuadro como guía.

Proporciones generales corporales:

Tórax: ancho _____ mediano _____ angosto _____

Talla de ropa: _____ Nro. De zapatos: _____

Estatura: _____ Peso: _____

Descripción de características particulares del cuerpo (Ej. Pantorrillas o piernas arqueadas, curvatura anormal de la columna, piernas largas o cortas etc.) _____ Uso de lentes (indicar tiempo de uso): _____

Grupo sanguíneo: _____

CABEZA: Tamaño de la cabeza en relación con el cuerpo (grande, proporcionado o pequeño)

Barba (color y características): _____

Bigotes (color y características): _____

CABELLO

FORMA	COLOR	TEÑIDO	TIPO	CANTIDAD
Lacio	Rubio	Si /No	Grueso	Abundante
Crespo	Castaño		Delgado	Normal
ondulado	Negro		Normal	Escaso
	Pelirrojo			Calvo
	Canoso			

OJOS: Color, tamaño, particularidad

Descripción de características llamativas en: NARIZ / PÓMULOS/ CEJAS/LABIOS / BOCA/ FORMA DE LA MANDÍBULA/OREJAS

SEÑAS PARTICULARES

TIPO	UBICACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Amputaciones		
Acné – Cic. Acné		
Callosidades		
Cicatrices		
Cicatriz quirúrgica		
Deformidad		
Discapacidades		
Estrías		
Fracturas		

Heridas Quirúrgicas		
Heridas en cicatrización Implantes estéticos		
Implantes quirúrgicos (platinos, marcapasos y tornillos)		
Lunares		
Manchas		
Maquillaje permanente		
Pecas		
Perforación		
Piercing Prótesis corporal		
Quemaduras		
Tatuajes		
UÑAS (Encarnadas, mordidas, pintadas, artificiales, ausencia)		
Vellosidades		
Verrugas		
Otros (Ampliar información)		

VESTIMENTA:

ELEMENTOS PERSONALES (celular, llaves, etc.)

OBSERVACIONES

LUGAR DE CONSERVACIÓN

Destino FINAL

- a) Antes de proceder a cerrar la bolsa con el cadáver como lo indica el punto 2) del presente protocolo, (Preparación del cadáver):

TOMAR LA HUELLA DACTILAR DEL DEDO PULGAR DERECHO Y REGISTRALA EN LA PLANILLA DE DATOS PERSONALES DEL ÓBITO

TOMAR FOTOGRAFÍAS DIGITALES:

CUERPO ENTERO

ROSTRO

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (Tatuajes, cicatrices, etc.)

BOLSA CERRADA CON LA ETIQUETA

COLOCAR EN CADA FOTOGRAFÍA UNA ETIQUETA CON EL NUMERO DE IDENTIFICACION DEL CADAVER, LA FECHA Y DE SER POSIBLE UNA ESCALA (regla).

b) **DESTINO FINAL.**

Los cadáveres no identificados **deberán ser inhumados** en tierra en un sector especial del Cementerio (en el sector donde son inhumados los cadáveres provenientes del IMF, por ejemplo)

Se debe consignar la **ubicación de inhumación en el cementerio** (según nomenclatura catastral: sector, fila, sepultura etc.).

- c) ENVIÓ DE DOCUMENTACION. Se remitirá copia de toda esta información, más copia de historia Clínica, certificado de defunción, ubicación de inhumación en el cementerio etc. al Instituto de Medicina Forense del Poder Judicial para que sea incorporada al BANCO DE DATOS DE CADAVERES Y RESTOS CADAVERICOS NO IDENTIFICADOS: Calle Ibarbals 1247, esquina Pringles, Ba. Pueyrredón, Córdoba. O enviar por mail a: aginate@justiciacordoba.gob.ar

6) **Destino final del material utilizado, en el tratamiento del óbito.**

Todo material que sea utilizado, en el tratamiento de un cadáver (desde su fallecimiento, hasta su cremación), será considerado “Residuos Patógenos”, por lo que se dispondrá su tratamiento adecuado de aislamiento en una bolsa de color rojo destinado para tal fin, y el mismo será llevado al Centro Logísticos de Operaciones, para su tratamiento definitivo.

7) **Registro Único de óbitos COVID19**

Se conformará un Registro Único de Óbitos COVID 19, donde se llevará registro de todos los óbitos y destino final de los mismos (cremación / inhumación) en el territorio de la provincia. Contará con el apoyo técnico y administrativo del Registro General del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Registro Civil de la ciudad de Córdoba.

Los municipios, comunas, cementerios, funerarias y casas crematorias, deberán remitir la información detallada en la siguiente ficha:

REGISTRO UNICO DE OBITOS COVID 19								
N	Fecha	Apellido y Nombre	D.N.I.	Lugar del Deceso	Acta de Defunción	Disposición		
						Transitoria	Inhumación	Cremación
1								

Cabe precisar, que este Registro no sustituye las funciones y tareas normales de los Registros Civiles.

8) **Comunicación con los familiares**

El Nosocomio o institución de salud (pública o privada), Geriátrico, Residencia o institución que aloja a la persona fuera del ámbito familiar y/o policía de la provincia, según el caso, se comunicarán con los familiares de la persona fallecida, a los efectos de comunicar el deceso y alcances del presente protocolo.

Asimismo, deberán comunicar de manera inmediata dicha información al Registro Único de óbitos COVID19.

9) Empresas Funerarias y/u otras empresas y personal vinculadas

Las empresas funerarias seguirán prestando sus servicios a los fallecidos que hubieran les hubieran contratado previamente. Deberán cumplimentar las normas de bioseguridad correspondientes establecidas por el COE. Asimismo la empresa funeraria será responsable de la adecuada gestión de los residuos patógenos que se puedan producir en la prestación de sus servicios.

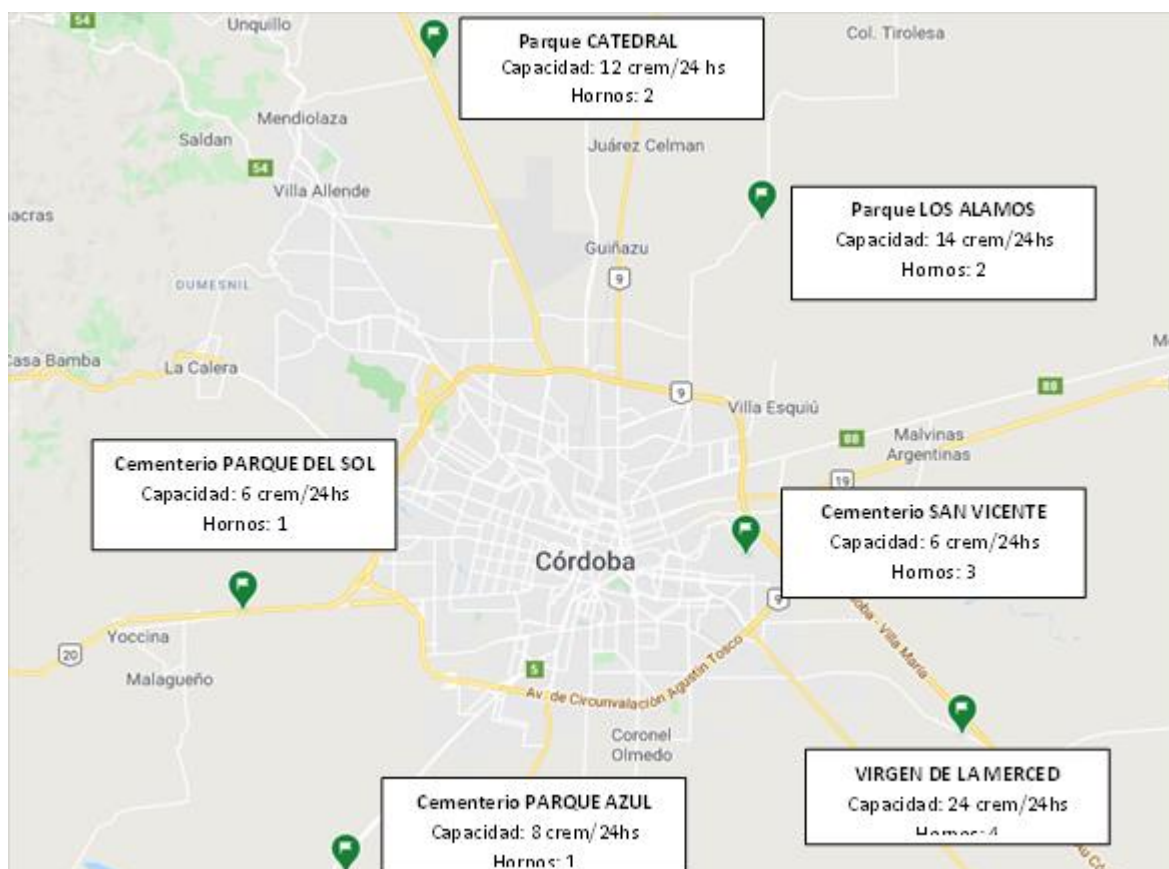
10) Casas Crematorias

Las casas crematorias tienen la responsabilidad de guarda, custodia, identificación y entrega oportuna de las cenizas a los familiares.

11) Causas de Incumplimiento

El personal y/o institución que incurra en el incumplimiento de las normas previstas en el presente, será sujeto de la responsabilidad que pudiera corresponder.

Geo-ubicación de Crematorios en ciudad de Córdoba y zona metropolitana



Geo-ubicación de Crematorios en la Provincia de Córdoba

